



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S. A. S.**, representada legalmente por el señor **DARNEY DE JESÚS CEBALLOS**, que dentro del expediente No. **7706**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de noviembre de 2014--RESOLUCION NUMERO: 134107. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE:-- ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES**, excepto la relacionada con el mantenimiento de la vigencia de la Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental, dentro del Contrato de Concesión Minera N° **7706**, desde el 04 de junio del año 2014 y el 03 de diciembre del mismo año 2014, del cual es titular la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S. A. S.**, con Nit 900.253.271-1, representada legalmente por el señor **DARNEY DE JESÚS CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.004.851, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE** de éste Departamento, suscrito el 30 de agosto de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de octubre de 2011, bajo el Código RMN N° **B7706005**.-- **ARTICULO SEGUNDO:** Con antelación al vencimiento de la suspensión de obligaciones concedida, el titular deberá acreditar si persisten los problemas de orden público, para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.---**PARÁGRAFO:** De no surtirse el trámite señalado en el Artículo Segundo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno a partir del día cuatro (04) del mes de diciembre de 2014, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas.---**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente al titular o a su apoderado legalmente constituido.---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE**---Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 ENE. 2015

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

23 ENE. 2015

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas --

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015